

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO

Nomenclatura : AS-SM-5-2025-MPS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE MAQUINARIA PESADA PARA EJECUCION DEL IOARR: CONSTRUCCION DE PLANTA DE VALORIZACION Y CELDAS PARA RESIDUOS; EN EL (LA) RELLENO SANITARIO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO EN EL CENTRO POBLADO PORTILLO ALTO, DISTRITO DE RIO NEGRO, PROVINCIA SATIPO, DEPARTAMENTO JUNIN, CON CUI N° 2616484.

Ruc/código :	20610863729	Fecha de envío :	06/02/2025
Nombre o Razón social :	INVERSIONES SA & MI SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	23:29:15

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Respecto a la experiencia del personal clave (JEFE DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO), en vista de que lo planteado limita la concurrencia de postores transgrediendo el literal a, b, y e del artículo N° 02 de la ley de contrataciones del estado N° 30225, por lo cual solicito se amplie y considere:

MANTENIMIENTO Y REPARACION Y/O MANTENIMIENTO Y/O REPARACION Y/O REVISION Y/O MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE MAQUINARIA Y/O EQUIPO PESADO Y/O EQUIPO MECANICO COMO SUPERVISOR Y/O RESIDENTE Y/O JEFE DE AREA Y/O JEFE DE MANTENIMIENTO Y/O JEFE DE EQUIPO MECANICO Y/O INSPECTOR.

Solicito sea acogido mi observación. cabe mencionar que mi solicitud no vulnera el artículo n°02 de la ley de contrataciones del estado N° 30225 y proporciona acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 14 **Literal:** B.3 **Página:** 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo Nro 2 de la ley 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

según INFORME N° 00283-2025-MPS/GDUI-SGOP, el área usuaria informa lo siguiente; en atención a la observación formulada, el Área Usuaria sustenta que los requisitos establecidos para la experiencia del Jefe de Mantenimiento Correctivo responden a la necesidad técnica del servicio a contratar y no generan una restricción indebida a la concurrencia de postores.

si bien el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley N° 30225) establece los principios de libertad de concurrencia (literal a), igualdad de trato (literal b) y eficiencia en el uso de los recursos públicos (literal e), la normativa también faculta al Área Usuaria a establecer requisitos de experiencia específicos y proporcionales en función de la naturaleza del servicio requerido conforme a los artículos 8 y 10 de la Ley de Contrataciones del Estado (D.S N° 344-2018-EF).

en ese sentido, la experiencia solicitada para el servicio ha sido determinada en función de la complejidad de las actividades a realizar, buscando garantizar que el personal clave cuente con conocimientos específicos y experiencia comprobada en el ámbito requerido.

por lo expuesto al Área Usuaria NO ACOGE la observación, dado que los requisitos establecidos no vulneran los principios de la Ley de Contrataciones del Estado, sino que buscan garantizar la idoneidad del personal clave en beneficio del adecuado cumplimiento del servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO

Nomenclatura : AS-SM-5-2025-MPS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE MAQUINARIA PESADA PARA EJECUCION DEL IOARR: CONSTRUCCION DE PLANTA DE VALORIZACION Y CELDAS PARA RESIDUOS; EN EL (LA) RELLENO SANITARIO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO EN EL CENTRO POBLADO PORTILLO ALTO, DISTRITO DE RIO NEGRO, PROVINCIA SATIPO, DEPARTAMENTO JUNIN, CON CUI N° 2616484.

Ruc/código : 20610863729

Nombre o Razón social : INVERSIONES SA & MI SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Fecha de envío : 06/02/2025

Hora de envío : 23:34:23

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

Hago la consulta al comité de selección ¿Cuál es el valor referencial? Con la finalidad de no tener inconvenientes al elaborar la oferta técnica económica. En caso de ser reservado solicito adjunte un informe que fundamente la reserva según lo establecido en el artículo 34.5. del reglamento de la ley de contrataciones del estado ¿El valor referencial puede ser público o reservado; en este último caso, el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad emite un informe que fundamente dicha decisión, el cual se adjunta al expediente de contratación¿.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: * Literal: * Página: *

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

segun INFORME N° 283-2025-MPS/GDUI-SGOP, el Area Usuaría informa lo siguiente; dado que el proceso en cuestion corresponde a la contratación de bienes y servicios distintos a consultoría de obra, la normativa aplicable es la establecido en el numeral 32.1 que establece que el organo encargado de las contrataciones debe realizar indagaciones en el mercado para determinar el valor estimado de la contratación. puesto que el valor referencial es aplicable a la ejecución de obras y consultoría de obras, de acuerdo con el artículo 34.1 la consulta planteada no se encuentra bajo el marco legal mencionado. asimismo En el supuesto que la oferta supere el valor estimado o valor referencial, el órgano a cargo del procedimiento de selección solicita al postor la reducción de su oferta económica, otorgándole un plazo máximo de dos (2) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación de la solicitud. En ningún caso el valor estimado es puesto en conocimiento del postor. (*) modificada por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 234-2022-EF, publicado el 07 de octubre de 2022.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En el supuesto que la oferta supere el valor estimado o valor referencial, el órgano a cargo del procedimiento de selección solicita al postor la reducción de su oferta económica, otorgándole un plazo máximo de dos (2) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación de la solicitud. En ningún caso el valor estimado es puesto en conocimiento del postor. (*) modificada por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 234-2022-EF, publicado el 07 de octubre de 2022.